



RESOLUCION Nro. 0947 del 28 de abril de 2020

"Por la cual se otorga/reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las referendadas en el artículo 16 de la ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes que son Sujetos de la Vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral.

Que mediante Oficio radicado bajo el Nro. E-2020-027170-5200 del 30 de enero de 2020, el (la) Señor (a) SANDRA MILENA BURBANO VALLEJO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 37085059, en su calidad de representante legal, solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la FUNDACION GRUPO PRO DESARROLLO, identificada con NIT. 901356338-0.

Que de acuerdo con el documento privado Acta Nro. 1 del 09 de enero de 2020, se constituyó la persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada FUNDACION GRUPO PRO-DESARROLLO, identificada con NIT. 901356338-0, debidamente registrado en Cámara de Comercio de Pasto bajo el número 33647 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 15 de enero de 2020.

Que mediante Acta Nro. 1 del 09 de enero de 2020, en asamblea constitutiva se nombró representante legal de la FUNDACION GRUPO PRO-DESARROLLO, identificada con NIT. 901356338-0, al (la) Señor (a) SANDRA MILENA BURBANO VALLEJO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 37085059. Tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 33647 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 15 de enero de 2020.

Que mediante Acta Nro. 1 del 09 de enero de 2020, en asamblea constitutiva, tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 33647 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 15 de enero de 2020, fueron nombrados en la Junta Directiva a:

RESOLUCION Nro. 0947 del 28 de abril de 2020

“Por la cual se otorga/reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
SANDRA MILENA BURBANO VALLEJO	37085059	PRESIDENTE
JUAN CARLOS OROZCO HERNANDEZ	80201223	SECRETARIO
MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA	86047800	TESORERO

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, según lo estipulado en el artículo 7 literal b de la Resolución 3899 de 2010 al contemplar:

Artículo 5 El OBJETO SOCIAL:

PROMOVER Y EJECUTAR PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL ORIENTADOS A LA PROTECCION Y PREVENCION CON POBLACION VULNERABLE. 2. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCION INTEGRAL PARA NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS. 3. ADMINISTRAR PROGRAMAS DE RESTAURANTES ESCOLARES CON POBLACION VULNERABLE, GARANTIZANDO LA OPTIMIZACION DEL SERVICIO. 4. MOTIVAR LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN SECTORES ECONOMICOS DE PRODUCCION A PEQUEÑA ESCALA. 5. PROMOVER Y EJECUTAR PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO ORIENTADOS AL COMERCIO JUSTO, CON ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES RURALES Y URBANO MARGINALES. 6. PRESTAR SERVICIOS EN MANIPULACION DE ALIMENTOS CON PERSONAL CALIFICADO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, CLINICAS, HOSPITALES Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 7. DESARROLLAR PROYECTOS DE OBRA DE EDIFICACIONES, DE VÍAS Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE OBRA. 8. ASESORIA Y EJECUCION DE PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN, PARTICIPACION, DESARROLLO COMUNITARIO Y DE FOMENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA PACIFICA. 9. ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS Y DE INVESTIGACION SOCIAL Y COMUNITARIA. 10. PROMOCION DE HABITOS SALUDABLES. 11. DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE PRODUCCION LIMPIA. 12. SEGURIDAD ALIMENTARIA. 13. DESARROLLO DE PROYECTOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER AMBIENTAL. 14. ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, CONSERVACION, RECUPERACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD, LOS ECOSISTEMAS URBANOS Y RURALES. 15. FORMULACION DE PLANES AMBIENTALES, DE GESTION INTEGRAL Y MANEJO DE LOS RESIDUOS. 16. CONSERVACION Y RECUPERACION DE BOSQUES, PARAMOS Y BOSQUES NATURALES. 17. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA POR FUENTE FIJA Y MOVIL. 18. ARBORIZACION; MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN AREAS URBANAS. 19. CONSERVACION Y CARACTERIZACION Y SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HIDRICO, CUENCAS Y MICROCUENCAS PAR EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS EN LOS DISTINTOS SECTORES DOMESTICOS, INDUSTRIAL Y PRODUCTIVO EN LOS AMBITOS RURALES Y URBANOS. 20. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA POR FUENTES FIJAS Y MOVILES. 21. MANEJO Y CONSERVACION DE ESPECIES DE FAUNA Y RURALES VULNERABLES Y DE ALTO RIESGO POR DESLIZAMIENTOS, EROSION O INUNDACIONES; IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA ACENTAMIENTOS POBLACIONALES EN RIESGO DE DESASTRES NATURALES; OBRAS DE SALUBRIDAD Y SANEAMIENTO BASICO; CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION FORMAL E INFORMAL; OBRAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESENIARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y USO DEL TIEMPO LIBRE; OBRAS DE RECUPERACION U CONSERVACION DEL ESPACIO Y BIENES DE USO PUBLICO; OBRAS PARA LA ARBORIZACION O LA REFORESTACION Y LA CONSERVACION DE RECURSO HIDRICO CUENCAS Y MICROCUENCAS; OBRAS DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE PARQUES Y ZONAS VERDES; OBRAS PARA EL MANEJO, RECUPERACION, REICLAJE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION ADECUADA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, SEMISOLIDOS Y PELIGROSOS Y DE AGUAS RECIDUALES, INDUSTRIALES Y DOMESTICAS. 23. SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS SOCIALES PARA POBLACION VULNERABLES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS SOCIALES ESPECIALMENTE: AGRÍCOLAS, PECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTÍSTICOS, CULTURALES, AMBIENTALES Y DE SERVICIOS. 24. SUMINISTRO DE DOTACIONES DE TRABAJO. 25. SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO. 26. SUMINISTRO DE PARQUES INFANTILES. 27. SUMINISTRO DE BIBLIOTECAS INFANTILES. 28. SUMINISTRO DE EQUIPOS ANTROPOMÉTRICOS. 29. SUMINISTRO DE MENAJE, ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO PARA COCINAS, COMEDORES, OFICINAS, AULAS DE CLASE ENTRE OTROS. 30. DISEÑO, ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO: CARTILLAS, MÓDULOS ILUSTRATIVOS, AFICHES, FOLLETOS, PLEGABLES, ETC. PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES. 31. ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE EVENTOS EN GENERAL. PREPARACIÓN ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Y EN EL MANEJO, MANIPULACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN RESTAURANTES ESCOLARES, A POBLACIÓN VULNERABLES INFANCIA, ADOLESCENTES, TERCERA EDAD Y DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES ASÍ COMO A HOSPITALES, CLÍNICAS, CÁRCELES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MILITARES, DE DEFENSA ENTRE OTRAS. LA **FUNDACIÓN GRUPO PRO DESARROLLO** TENDRÁ COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS, DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR, METODOLOGÍAS, PROYECTOS, PROGRAMAS DE DESARROLLO, PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, OBRAS, ASEO, INTERVENTORÍA, ATENCIÓN PSICOSOCIAL, ALTERNATIVAS ECONÓMICAS PARA MEJORAR CALIDAD DE VIDA, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE RESPONDAN A LOS PROBLEMAS DE VIOLENCIA, POSTCONFLICTO, POBREZA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, SALUD, COOPERACIÓN, INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS, TECNOLOGÍAS Y EXPERIENCIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.



RESOLUCION Nro. 0947 del 28 de abril de 2020

"Por la cual se otorga/reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

DISEÑAR, PROMOVER Y APLICAR INSTRUMENTOS PROCESOS Y MEDIOS QUE CONTRIBUYAN O RESPONDAN A LAS DIFERENTES PROBLEMÁTICAS SOCIALES, PSICOSOCIALES, ECONÓMICAS, EDUCATIVAS Y AMBIENTALES DE LAS COMUNIDADES, SOCIEDADES O CULTURAS, RECONOCIENDO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD DE CULTURA, SEXO, ECONÓMICA, RAZA, CONVIVENCIA, VALORES QUE DIGNIFIQUE LA CONDICIÓN HUMANA Y SU ENTORNO. PRESTAR ASESORÍAS, CONSULTORÍAS O INTERVENTORÍAS A PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES, DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE. TODO LO ANTERIOR DENTRO DE LA VOCACIÓN DE SERVICIO PARA LOGRAR MEJORES FAMILIAS, SOCIEDADES Y COMUNIDADES DONDE LOS INDIVIDUOS SE DESARROLLEN DE MANERA SANA, ÉTICA CON OPORTUNIDADES DE PROGRESAR. LA FUNDACIÓN GRUPO PRO-DESARROLLO SE REGISTRARÁ DENTRO DEL MARCO LEGAL EXISTENTE, PODRÁ TRABAJAR CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, LA COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CONDUCENTE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, ESTABLECER LAS DEPENDENCIAS Y ORGANIZACIONES CONVENIENTES, REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS O CONVENIOS LÍCITOS REQUERIDOS. ASOCIARSE Y COOPERAR CON INSTITUCIONES AFINES NACIONALES E INTERNACIONALES. LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN SERÁN: A) DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR, METODOLOGÍAS, PARA PROYECTOS, PROGRAMAS DE DESARROLLO, PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA. B) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SOCIEDADES Y GRUPOS PARA CONTAR CON INFORMACIÓN OBJETIVA QUE SIRVA PARA LA TOMA DE DECISIONES Y FIJACIÓN DE POLÍTICAS. C) ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LA POBLACIÓN QUE POR EFECTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA O PROYECTO LO REQUIERA. D) DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS O PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA O POST CONFLICTO. E) ADELANTAR ACCIONES O PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA. F) FOMENTAR LA CREACIÓN DE REDES DE APOYO PSICOSOCIAL. G) ABORDAR LAS PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS QUE RIGEN EL DESARROLLO SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL. H) RECONOCER LA DIVERSIDAD Y RESPETAR LA DIFERENCIA PARA APOYAR A LAS COMUNIDADES, CULTURAS, GRUPOS A TRAVÉS DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS CON EL FIN DE DIGNIFICAR LA CONDICIÓN HUMANA Y SU ENTORNO SOCIAL. I) CONCIENTIZAR Y MOTIVAR EL MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE INTERVENCIÓN. J) ADELANTAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS NECESARIOS PARA INCENTIVAR LA AUTO SOSTENIBILIDAD E INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES. K) FOMENTAR Y DISEÑAR PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO EN PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES. LA FUNDACIÓN TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA DEFENSA Y SALVAGUARDIA PARA LA AYUDA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS AFILIADOS Y SUS FAMILIAS EN EL DESEMPEÑO SOCIAL, EL CONOCIMIENTO, AUTOESTIMA, GENERANDO AUTOEMPLEO BASADO EN LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LOS CAMPOS DE LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO, BUSCANDO ASÍ LA VINCULACIÓN COMUNITARIA DENTRO DE LA SOCIEDAD, PARA QUE LOS AFILIADOS Y SUS FAMILIAS SUBSANEN LAS NECESIDADES BÁSICAS E INMEDIATAS PARA ASÍ PROPENDER POR LA UNIDAD DE LA FAMILIA COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD, PARA LOGAR SU OBJETIVO GENERAL Y FINES PODRÁ ADELANTAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES: • BRINDAR AYUDA ESPIRITUAL A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGADICCIÓN, ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA. • PRESTAR ASESORIA, ORGANIZAR ADMINISTRAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES O CRONOGRAMAS TÉCNICOS A FIN DE GARANTIZAR LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN. • CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS EN EL CAMPO DE LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, EL TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO Y EL DESARROLLO CULTURAL. • DESARROLLAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN PROGRAMAS O PROYECTOS EN: ACTIVIDADES RECREATIVAS, ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, PROGRAMAS DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO, PROGRAMAS PARA ADULTO MAYOR Y NIÑOS, ADMINISTRACIÓN DE JARDINES INFANTILES, ORFANATOS, HOGARES DE PASO, ANCIANATO, CUALQUIER TIPO DE PROGRAMA DE PROYECTO SOCIAL. • ORGANIZAR Y DESARROLLAR DE LOGÍSTICA PARA CUALQUIER CLASE DE EVENTOS. • PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA. • ELABORAR Y SUMINISTRAR COMIDAS Y REFRIGERIOS. • DESARROLLAR SALIDAS RECREATIVAS Y DE TURISMO CON CUALQUIER POBLACIÓN. DESARROLLAR PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS, DESARROLLAR Y ESTIMULAR LA SOLIDARIDAD ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, LO MISMO QUE CON RESPECTO A MOVIMIENTOS CÍVICOS Y POPULARES DEL ÁMBITO LOCAL, DISTRITAL, REGIONAL Y NACIONAL. • ESTIMULAR LA ORGANIZACIÓN DE TODA ACTIVIDAD CULTURAL Y RECREATIVA DE LOS AFILIADOS Y FAMILIARES. • PROMOVER LA VINCULACIÓN DE ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES A PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS BENEFICIARIOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. • ADELANTAR EN FORMA DIRECTA O EN ASOCIO, CONVENIOS Y PROGRAMAS QUE CONLLEVEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MIEMBROS, DE LA COMUNIDAD Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. • RECIBIR DONACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, LAS CUALES, UNA VEZ CANALIZADAS PODRÁN REINVERTIRSE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. • ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, FUNGIBLES O NO, Y ENAJENARLOS V/O USUFRUCTUARLOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES Y SUS FINES. • DESARROLLAR, EJECUTAR, REALIZAR PROYECTOS, PROGRAMAS CULTURALES, PRODUCTIVOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, AMBIENTALES, SOCIALES, DE SALUD, EDUCATIVOS, TURÍSTICOS, DE EMPRENDIMIENTO, DE DESARROLLO EMPRESARIAL, DE ASOCIATIVIDAD, DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DIFERENCIADA, A POBLACIÓN VULNERABLE, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL, POBLACIÓN DESPLAZADA, COMUNIDAD LGBT, AFRO- DESCENDIENTES, INDÍGENAS ADULTO MAYOR, DE SEGURIDAD, DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICÓTICAS, DE ADMINISTRACIÓN DE PLAZAS DE MERCADO, DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO, DE NUTRICIÓN DE EMISORAS COMUNITARIAS. • REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITOS PARA DESARROLLAR, EJECUTAR, REALIZAR PROYECTOS, PROGRAMAS CULTURALES, PRODUCTIVOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, AMBIENTALES, SOCIALES, DE SALUD, EDUCATIVOS, TURÍSTICOS, DE EMPRENDIMIENTO, DE DESARROLLO EMPRESARIAL, DE ASOCIATIVIDAD, DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DIFERENCIADA, A POBLACIÓN VULNERABLE, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL, POBLACIÓN DESPLAZADA, COMUNIDAD LGBT, AFRO- DESCENDIENTES, INDÍGENAS ADULTO MAYOR, DE SEGURIDAD, DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICÓTICAS, DE ADMINISTRACIÓN DE PLAZAS DE MERCADO, DE VIVIENDA DE

RESOLUCION Nro. 0947 del 28 de abril de 2020

“Por la cual se otorga/reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”.

INTERÉS SOCIAL, DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO, DE NUTRICIÓN DE EMISORAS COMUNITARIAS • REALIZAR EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, • DESARROLLAR, EJECUTAR PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALÍAS, • REALIZAR EL SUMINISTRO DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES A MADRES GESTANTES, NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y ADULTOS MAYORES, PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE Y FLUVIAL, • EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, • SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR, • PRESTAR ASESORÍAS CONSULTORIAS Y GESTIÓN, EN CUALQUIER TIPO DE TEMA • DESARROLLA, EJECUTAR PROYECTOS DE REFORESTACIÓN, • COMEDORES COMUNITARIOS • PRESTAR LOS SERVICIOS DE REFORESTACIÓN • LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR • REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE Y FLUVIAL, • DESARROLLAR, EJECUTAR PROYECTOS AGRÍCOLAS, PISCÍCOLAS, GANADEROS, EQUINOS Y PORCÍCOLAS, • DESARROLLAR, EJECUTAR PROYECTOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, • REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITOS PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, • REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITOS PARA EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD • REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALÍAS, • DESARROLLAR, EJECUTAR PROYECTOS, PROGRAMAS DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO BÁSICO, • PRESTAR SERVICIOS DE INTERNET, INTRANET Y DE CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, • RECIBIR DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos a la FUNDACION GRUPO PRO-DESARROLLO, identificada con NIT. 901356338-0, domiciliada en Pasto - Nariño, en la Manzana J Casa 5 Barrio La Lomita, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de constitución Nro. 1 del 09 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACION GRUPO PRO-DESARROLLO, identificada con NIT. 901356338-0, al (la) Señor (a) SANDRA MILENA BURBANO VALLEJO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 37085059, de conformidad al Acta de elección Nro. 1 del 09 de enero de 2020.

ARTICULO TERCERO: Reconocer e inscribir como miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION GRUPO PRO-DESARROLLO, identificada con NIT. 901356338-0, de conformidad al Acta de elección Nro. 1 del 09 de enero de 2020, a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
SANDRA MILENA BURBANO VALLEJO	37085059	PRESIDENTE
JUAN CARLOS OROZCO HERNANDEZ	80201223	SECRETARIO
MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA	86047800	TESORERO

ARTICULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de la FUNDACION GRUPO PRO-DESARROLLO, identificada con NIT. 901356338-0, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACION GRUPO PRO-DESARROLLO, identificada con NIT. 901356338-0, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



RESOLUCION Nro. 0947 del 28 de abril de 2020

"Por la cual se otorga/reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir a la FUNDACION GRUPO PRO-DESARROLLO, identificada con NIT. 901356338-0, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 28 días del mes de abril de 2020

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional Nariño ICBF

*Proyecto: Carlos Fernando Moreno Melo**
Abogado OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Revisó: Esperanza Pabon Castillo
Enlace OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño.

Control Legal: Lorena del Carmen Martínez g.
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

Carlos Fernando Moreno Melo

De: Carlos Fernando Moreno Melo
Enviado el: martes, 28 de abril de 2020 11:51 a. m.
Para: FUNDACION PRODESARROLLO
CC: Luis Carlos Espana Patino; Lorena Del Carmen Martinez Goyes; Esperanza Pabon Castillo
Asunto: RE: SOLICITUD PERSONERIA JURIDICA FUNDACION GRUPO PRO DESARROLLO

Cordial y Atento Saludo;

Teniendo en cuenta el correo que antecede, con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que, el trámite con relación a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica se ha surtido sin ninguna novedad, por tal razón y teniendo en cuenta la emergencia que el mundo vive en este momento, me permito dejar para su conocimiento lo siguiente:

Señor (a)

SANDRA MILENA BURBANO VALLEJO

Representante Legal de FUNDACION GRUPO PRO DESARROLLO

Pasto - Nariño

Cordial y Atento Saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice:

"ARTICULO 56. NOTIFICACION ELECTRONICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Con el respeto acostumbrado y corolario de lo referenciado, por medio del presente me dirijo a usted para que se sirva informar a través de este medio, si autoriza la notificación electrónica como medio de notificación del acto por medio del cual se otorga/reconoce personería jurídica, lo anterior conforme a la información radicada y presentada ante la Regional Nariño, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes

CARLOS FERNANDO MORENO MELO

Abogado – Dirección Regional
Oficina Aseguramiento de la Calidad
ICBF Regional Nariño,
Cra 3ra Calle 23 Esquina Barrio Mercedario
Teléfono 7374561 Ext. 230017
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.

Carlos Fernando Moreno Melo

De: FUNDACION PRODESARROLLO <grupo.prodesarrollo@gmail.com>
Enviado el: martes, 28 de abril de 2020 11:57 a. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo; samisarit2; juancarlosorozcohernandez4
Asunto: Re: SOLICITUD PERSONERIA JURIDICA FUNDACION GRUPO PRO DESARROLLO

Respetado doctor,

Con el respeto acostumbrado, me permito autorizar la notificación electrónica como medio de notificación del acto por medio del cual se otorga/reconoce personería jurídica. Lo anterior conforme a la información radicada y presentada ante la Regional Nariño, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURBANO
Rep legal, Fundación Grupo Pro desarrollo

El mar., 28 de abr. de 2020 a la(s) 11:51, Carlos Fernando Moreno Melo (Carlos.Moreno@icbf.gov.co) escribió:

Cordial y Atento Saludo;

Teniendo en cuenta el correo que antecede, con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que, el trámite con relación a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica se ha surtido sin ninguna novedad, por tal razón y teniendo en cuenta la emergencia que el mundo vive en este momento, me permito dejar para su conocimiento lo siguiente:

Señor (a).

SANDRA MILENA BURBANO VALLEJO

Representante Legal de FUNDACION GRUPO PRO DESARROLLO

Pasto - Nariño

Cordial y Atento Saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice:

"ARTICULO 56. NOTIFICACION ELECTRONICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Con el respeto acostumbrado y corolario de lo referenciado, por medio del presente me dirijo a usted para que se sirva informar a través de este medio, si autoriza la notificación electrónica como medio de notificación del acto por medio del cual se otorga/reconoce personería jurídica, lo anterior conforme a la información radicada y presentada ante la Regional Nariño, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes

CARLOS FERNANDO MORENO MELO

Abogado – Direccion Regional

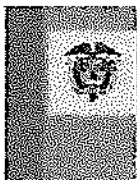
Oficina Aseguramiento de la Calidad

ICBF Regional Nariño.

Cra 3ra Calle 23 Esquina Barrio Mercedario

Teléfono 7374561 Ext. 230017

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



BIENESTAR
FAMILIAR

Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: FUNDACION PRODESARROLLO <grupo.prodesarrollo@gmail.com>

Enviado el: lunes, 27 de abril de 2020 6:11 p. m.

Carlos Fernando Moreno Melo

De: FUNDACION PRODESARROLLO <grupo.prodesarrollo@gmail.com>
Enviado el: jueves, 30 de abril de 2020 11:06 a. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo
CC: Luis Carlos Espana Patino; Lorena Del Carmen Martinez Goyes; Esperanza Pabon Castillo; samisarit2
Asunto: Re: NOTIFICACION RESOLUCION 0947 del 28042020 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GRUPO PRO DESARROLLO

Buenos días,

Yo, SANDRA MILENA BURBANO VALLEJO identificada con la cédula No 37.085.059 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN GRUPO PRO DESARROLLO identificada con el Nit. No. 901356338-0, me permito **RENUNCIAR A TÉRMINOS Y A INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**; estando de acuerdo al contenido de la resolución de la referencia.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURBANO VALLEJO
CC: 37.085.059 de Pasto
Dirección: Casa 5 Manzana J -- La Lomita,
San Juan de Pasto – Nariño
Celular: 3148173799
Email: grupo.prodesarrollo@gmail.com

El mié., 29 de abr. de 2020 a la(s) 13:15, Carlos Fernando Moreno Melo (Carlos.Moreno@icbf.gov.co) escribió:

REPOSICIÓN

Señor (a)

SANDRA MILENA BURBANO VALLEJO

Representante Legal de FUNDACION GRUPO PRO DESARROLLO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 0947 del 28 de abril de 2020, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación previa autorización por correo electrónico el día 29 de abril de 2020, a su representante legal señor (a) **SANDRA MILENA BORBANO VALLEJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **37.085.059**, en calidad de representante legal de la **FUNDACION GRUPO PRO DESARROLLO**, identificada con NIT. **901356338-0**, quien a su vez mediante correo electrónico del día 30 de abril de 2020 manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 04 de mayo de 2020**.

Para constancia se firma a los 04 días de mayo de 2020.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: CFernandom*

Abogado OAC ICBF-Regional Nariño

NT

Número de documento

899999239

Banco

Bancolombia

Número de cuenta

07479983277

¿Cuánto?

\$107.000,00

Fecha

15 mayo 2020 a las 07:45 p. m.

Referencia

M328976

Origen del dinero



Disponible

\$107.000,00

NT

Número de documento

899999239

Banco

Bancolombia

Número de cuenta

07479983277

¿Cuánto?

\$2.000,00

Fecha

15 mayo 2020 a las 08:05 p. m.

Referencia

M337166

Origen del dinero



Disponible

\$2.000,00
